



**PROPUESTA DE REFORMA A LA CLÁUSULA TERCERA DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE GRUPO HERDEZ, S.A.B. DE C.V.**

OBJETO SOCIAL ACTUAL	REFORMA DE OBJETO SOCIAL
<p>ARTÍCULO TERCERO.- <u>Objeto Social</u></p> <p><i>El objeto de la Sociedad es:</i></p> <p><i>I. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o sociedades o asociaciones civiles o de cualquiera otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.</i></p> <p><i>II. La adquisición, enajenación y, en general, la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro título valor permitido por la ley.</i></p> <p><i>III. La adquisición, enajenación y, en general, la negociación con acciones propias o de títulos que las representen de conformidad con el artículo cincuenta y seis y, en su caso, demás disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores.</i></p> <p><i>IV. La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualquier otro tipo de negociación con títulos o valores que la ley permita incluyendo, sin limitar acciones, certificados bursátiles e inclusive contratar con instituciones financieras toda clase de créditos, prestamos, operaciones derivadas, otorgar todo tipo de garantías respecto de dichas operaciones y suscribir cualquier documento relacionado con ellas, de conformidad con lo establecido por los artículos cincuenta y tres, cincuenta y seis, sesenta y uno y sesenta y cinco de la Ley del Mercado de Valores y demás aplicables.</i></p>	<p>ARTÍCULO TERCERO.- <u>Objeto Social</u></p> <p><i>La Sociedad tendrá por objeto social, como actividades principales y preponderantes las siguientes:</i></p> <p><i>I. (i) Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o sociedades o asociaciones civiles o de cualquiera otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación, la adquisición, enajenación y, en general, la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier otro título valor permitido por la ley ; (ii) Prestar servicios especializados y de asesoría estratégica de alta dirección en procesos administrativos y operativos, complementarios y/o compartidos a sociedades que formen parte del grupo corporativo de la Sociedad o a cualesquiera terceros, incluyendo la prestación de servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica, servicios de asesoramiento sobre inteligencia empresarial y servicios de asesoramiento para la gestión de riesgos.</i></p> <p><i>II. La adquisición, enajenación y, en general, la negociación con acciones propias o de títulos que las representen de conformidad con el artículo cincuenta y seis y, en su caso, demás disposiciones aplicables de la Ley del Mercado de Valores.</i></p> <p><i>III. La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualquier otro tipo de negociación con títulos o valores que la ley permita incluyendo, sin limitar acciones, certificados bursátiles e inclusive contratar con instituciones financieras, toda clase de créditos, prestamos, operaciones derivadas, otorgar todo tipo de garantías respecto de</i></p>

V. La celebración de todo tipo de actos, la contratación de créditos o pasivos, otorgando y recibiendo garantías específicas, la emisión de obligaciones, bonos, papel comercial, acciones y de cualquier otro valor permitido por la ley; aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y valores; otorgar fianzas, avales o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas por la propia Sociedad o por terceros, inclusive como obligado solidario y aquellos aceptados por terceros.

VI. Adquirir, comercializar, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley respecto de bienes muebles e inmuebles.

VII. Obtener, adquirir, contratar y otorgar por cualquier título permitido por la ley, patentes, marcas, nombres comerciales, diseños, planos, formulas, estudios, proyectos, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades industriales y comerciales de cualquier naturaleza.

VIII. La prestación o contratación de servicios técnicos, administrativos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de fines relacionados con su objeto social; y

IX. La Sociedad llevará a cabo cualquier otra actividad permitida por la ley que sea necesaria o accesoria para cumplir con su objeto social.

dichas operaciones y suscribir cualquier documento relacionado con ellas, de conformidad con lo establecido por los artículos cincuenta y tres, cincuenta y seis, sesenta y uno y sesenta y cinco de la Ley del Mercado de Valores y demás aplicables.

ARTÍCULO TERCERO BIS. Actividades Auxiliares. Como actividades auxiliares o secundarias al Objeto Social descrito en el párrafo anterior, la Sociedad podrá:

I. Celebración de todo tipo de actos, la contratación de créditos o pasivos, otorgando y recibiendo garantías específicas, la emisión de obligaciones, bonos, papel comercial, acciones y de cualquier otro valor permitido por la ley; aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y valores; otorgar fianzas, avales o garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas por la propia Sociedad o por terceros, inclusive como obligado solidario y aquellos aceptados por terceros.

II. Adquirir, comercializar, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la ley respecto de bienes muebles e inmuebles.

III. Obtener, adquirir, contratar y otorgar por cualquier título permitido por la ley, patentes, marcas, nombres comerciales, diseños, planos, fórmulas, estudios, proyectos, derechos de autor y concesiones para todo tipo de actividades industriales y comerciales de cualquier naturaleza.

IV. La contratación de servicios mercantiles, profesionales, especializados, civiles y en general la celebración de contratos o convenios para la realización de fines relacionados con su objeto social; y

V. La Sociedad llevará a cabo cualquier otra actividad permitida por la ley que sea necesaria o accesoria para cumplir con su objeto social.